

Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul del Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, a tenor del artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En virtud de esta competencia, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en cuyo artículo 18 se dispone que corresponde a la Junta de Andalucía la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma.

Entre los espacios naturales protegidos de Andalucía destaca, por su importancia y alto valor natural, el Espacio Natural de Doñana, que se localiza en el extremo occidental de Andalucía extendiendo su ámbito territorial entre las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, con una situación estratégica, en la confluencia entre las regiones mediterránea y atlántica por un lado, y entre el continente europeo y el africano por otro, que convierten a este espacio natural en una de las zonas húmedas más importantes de Europa.

Sus reconocidos valores naturales motivaron en su día que mediante Decreto 2412/1969, de 16 de octubre, se efectuara la declaración de Doñana como Parque Nacional, aunque esta declaración cobra mayor protagonismo jurídico y territorial con la promulgación de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana.

Por otro lado, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, crea el Parque Natural de Doñana, extendiendo el área protegida, apostándose por un modelo de desarrollo sostenible para toda el área de influencia socioeconómica, siendo ya en 2006 cuando la Junta de Andalucía asume también la gestión del Parque Nacional.

Posteriormente, teniendo en cuenta la concepción de Doñana, como emblemático conjunto de sistemas naturales de Andalucía, España, Europa y el resto del mundo, se aprueba por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana con la finalidad de establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación, los aspectos generales del régimen jurídico que será de aplicación al Espacio Natural Doñana, dentro de una adecuada política de conservación y desarrollo sostenible.

A todo ello hay que sumar los distintos reconocimientos internacionales sobre este espacio natural que se han ido sucediendo y que resaltan aún más si cabe la gran importancia e interés de sus valores naturales y culturales, y que igualmente implican la exigencia de cumplimiento de importantes requisitos y obligaciones. Así, su relevancia internacional se pone de manifiesto por la inclusión de todo o parte de su territorio en importantes redes supranacionales de extraordinario prestigio: Reserva de la Biosfera de la UNESCO; Zona de Especial Importancia para las aves (ZEPA); Zonas de Especial Conservación (ZEC); Lista Verde de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN);

Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO; junto a un conjunto de reconocimientos como la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS) o el Diploma del Consejo de Europa a la Gestión y Conservación.

Más tarde, el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, define la planificación básica vigente en el Espacio Natural. En concreto, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) establece en su apartado 3.3 del anexo VI del Decreto 142/2016, de 2 de agosto, dedicado a los mecanismos de aplicación y desarrollo del mismo, que la gestión del espacio natural protegido podrá llevarse a cabo mediante la elaboración y, en su caso, aplicación de diferentes mecanismos, entre ellos los Programas sectoriales, definidos como instrumentos de programación que desarrollan y concretan los contenidos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y del PRUG, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía.

Entre estos Programas sectoriales se recoge expresamente, el Plan sectorial de Uso Público, el cual ha de definir las líneas básicas de trabajo para la promoción y desarrollo del Uso Público en el Espacio Natural Doñana, así como ordenar el uso de los recursos susceptibles de ser destinados al disfrute de los ciudadanos.

En este contexto, de conformidad con lo recogido en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, corresponde a dicha Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, y en concreto las de planificar y coordinar la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales. Además, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 3.3.1 e) del anexo VI del Decreto 142/2016, de 2 de agosto, la aprobación de los Programas Sectoriales, se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.

En el ejercicio de estas competencias, con fecha 28 de junio de 2024, ha sido aprobada la Orden de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana, el primero aprobado en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía con los requerimientos y alcance que actualmente establece la normativa, el cual ha sido sometido a los trámites de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que la representan, a información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El Programa Sectorial de Uso Público de Doñana, con una vigencia indefinida pero sujeto a revisión, aspira a sensibilizar y concienciar, tanto a la población local como a los visitantes, acerca de su singular patrimonio y consecuentemente, de la necesidad de conservarlo a través del desarrollo sostenible, mediante la participación de todos los agentes implicados en la gestión del uso público, principalmente los Ayuntamientos, pero también la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, la Estación Biológica de Doñana, los Grupos de Desarrollo Rural, las Asociaciones de empresas de turismo activo y de naturaleza, los Centros Educativos, las Asociaciones y Redes de Voluntarios Ambientales y otras entidades asociativas.

Para tal fin, en el Programa se determinan los siguientes objetivos generales:

- Concretar y detallar los contenidos y determinaciones del PORN y PRUG vigentes en lo relativo a la elaboración de Programas Sectoriales y, concretamente, en lo concerniente al Uso Público en el Espacio Natural.

- Puesta en valor de los servicios ecosistémicos del espacio natural.
- Realizar una interpretación de los principales recursos de Doñana destinada al público general y específicamente, a la población de la Reserva de la Biosfera, para involucrarla en su protección y conservación.
- Involucrar a los habitantes de la Reserva de la Biosfera de Doñana y especialmente a la comunidad educativa en el conocimiento, aprecio, salvaguarda, gestión y difusión de su patrimonio.
- Contribuir al desarrollo sostenible de la Reserva de la Biosfera a través de la participación de diferentes sectores productivos y sociales y, en particular, del sector del turismo de naturaleza, en la difusión e interpretación de los valores de Doñana.
- Contribuir a conformar una oferta educativa, turística y recreativa en la Reserva de la Biosfera que favorezca al conocimiento y protección de Doñana en el marco de las normas de calidad y estrategias turísticas acometidas por el espacio natural.
- Avanzar en la integración del Patrimonio Cultural, así como del Paisaje en la gestión del Espacio Natural de Doñana mediante la implementación de diversas medidas, mecanismos y herramientas.
- Divulgar una imagen coherente del espacio natural y favorecer el conocimiento de las políticas y actuaciones desarrolladas por la Administración en relación con la gestión del espacio protegido.
- Fomentar e incentivar la participación pública y la implicación social en la gestión del uso público, y particularmente con el impulso, ampliación y promoción de las redes de voluntariado del territorio.
- Concretar y detallar el desarrollo de los distintos programas de trabajo que componen el Programa Sectorial de Uso Público, estableciendo los servicios y equipamientos necesarios para completar la red existente de forma que se garantice el conocimiento y disfrute del espacio natural a todos los ciudadanos.
- Racionalizar y diversificar la oferta de equipamientos y servicios de uso público en respuesta a las demandas y características de los usuarios.
- Impulsar la puesta en valor y comercialización de productos y servicios de calidad relacionados con el uso público.
- Desarrollar sistemas eficaces de seguimiento y evaluación del Programa Sectorial como herramienta esencial de gestión.
- Impulsar y facilitar la cooperación entre los distintos agentes implicados en el uso público.

Para la consecución de dichos objetivos se establece un total de 178 actuaciones concretas dirigidas a los habitantes del área de influencia socioeconómica de Doñana, el público visitante y turista, nacional y extranjero, y las empresas que desarrollen su actividad comercial en el espacio natural, integradas en 6 Programas de Trabajo: Actividades y equipamientos, Comunicación ambiental, Educación ambiental, Formación, Gestión y Calidad.

Asimismo, se detalla en su anexo el régimen de las condiciones generales y específicas para la realización de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo relacionadas con la observación de los recursos naturales (fauna, flora y paisaje) incluyendo filmación, fotografía y grabación sonora, con las actividades de marcha (senderismo, travesía, bicicleta, rutas ecuestres y vehículos a motor), con las actividades aeronáuticas (con y sin motor), con la acampada, con las actividades náuticas y con cualquier evento de carácter lúdico, deportivo, cultural, espiritual o tradicional, que implique la concentración de un gran número de personas.

A la vista de lo expuesto, y en un contexto en el que resulta imprescindible el desarrollo y ejecución de todas aquellas actividades que permitan la conservación y también el desarrollo futuro de este Espacio Natural y de sus hábitats, teniendo en cuenta que el fin último del uso público es la sostenibilidad del patrimonio natural, histórico-artístico y sociocultural que confluye en el territorio del Espacio Natural y la Reserva de la Biosfera de Doñana, concienciando a la sociedad sobre la necesidad de aplicar un modelo de desarrollo sostenible, en su triple componente ambiental, social y económica, y en las diferentes escalas local, regional y global, se considera oportuno que sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno la aprobación del Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul del Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana.

Sevilla, 2 de julio de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL  
Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente  
y Economía Azul